



VII AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
Horizonte de Posibilidades

OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/FISM/001/2019**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES Y EL OFICIAL MAYOR EL C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA OPERADORA TURISTICA DEL SUR, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GLORIA ITZEL IBARRA PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y QUIEN AL MOMENTO DE INTERACTUAR EN CONJUNTO SE LES LLAMARA " LAS PARTES" CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. MIRNA CECILIA RINCON VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.

I.5.- Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del dos mil diecinueve, acta No. VII-009/19 punto Quinto, se aprobó por Mayoría de votos el "la administración y el ejercicio para el Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2019, por un monto a ejercer por la cantidad de \$33,960 420.00 Pesos (Treinta y tres millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

I.6.- La celebración del presente contrato se realiza por Adjudicación Directa de conformidad con lo previsto en el Artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2019 y será cubierto por el presupuesto de Programas Federales adscrito a la tesorería por gastos indirectos del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM) de la partida presupuestal 32501 "Arrendamiento de equipo de transporte".

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 158, volumen 2, de fecha 29 de enero de 1988 ante la fe del Notario Público 147, Lic. José Manuel Magallon Osuna de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con 27,924, libro 3, volumen 89, de fecha 12 de Febrero de 2016 ante la fe del Notario Público 147, Lic. José Manuel Magallon Osuna de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Blvd. Mauricio Castro s/n, 8 de octubre en San José del Cabo en Baja California Sur, C.P. 23406 y con Registro Federal de Contribuyentes OTS880129952.

II.4.- Que es propietario de 1 vehículo, uno tipo sedán marca Nissan línea versa modelo 2018, color Blanco, con número de placa JPB7432, motor HR16400789T, número de serie: 3N1CN7AD6JK405351 para 5 pasajeros, lo que acredita con tarjeta de circulación vigente que se anexa al presente.

II.5.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para vender lo que requiera "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el vehículo descrito en la declaración II.4, recibiéndolos en las condiciones existentes tanto mecánicas como de carrocería, salvo defectos ocultos que tenga el vehículo.

SEGUNDO: La vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Julio de 2019 y concluye el 31 de Diciembre del 2019, "EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el vehículo arrendado exclusivamente para el servicio privado y exclusivamente por el personal de la Dirección de Desarrollo Social Municipal para funciones propias del departamento de Proyectos Especiales, únicamente dentro de los municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Mexicali, Ensenada y Tecate, del estado de Baja California.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de EL ARRENDATARIO sin responsabilidad, si se hace notifica por medio de aviso escrito con siete (7) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

TERCERO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el automóvil en las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran, con el solo desgaste por el uso normal del vehículo, además de acompañar a la entrega de certificado de no tener multas ni requisitorias, expedidos por la Dirección de Transito, así como por la Secretaria de Transporte Terrestre al finalizar el contrato, de la misma manera cumplir el presente contrato en todas sus cláusulas obligándose "EL ARRENDATARIO" a comunicar a "EL ARRENDADOR" cualquier falla o accidente que se presente con el vehículo.

CUARTO: El precio pactado por el arrendamiento del vehículo ya antes mencionados es por la suma de \$17,508.62 pesos (Diecisiete mil quinientos ocho 62/100 moneda nacional) mas el 16% de IVA, cantidad que se pagara de manera mensual, "EL ARRENDATARIO" se obliga a efectuar el pago a la cuenta bancaria que estableció "EL ARRENDADOR" Dicho pago se suspenderá los días y/o horas que el vehículo ingrese a reparación por mantenimiento ocasionado por el uso normal del vehículo.

QUINTO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a destinar el automóvil materia del presente contrato para uso exclusivo de uso privado, por otra parte "EL ARRENDATARIO" se obliga a identificar y llevar un registro de los empleados que utilicen el automóvil, quedando expresamente prohibido y bajo su total responsabilidad en caso de que el automóvil sea conducido por terceras personas no que tengan relación contractual con EL ARRENDATARIO.

SEXTO: "EL ARRENDATARIO" declara que recibe el automóvil en perfecto estado de funcionamiento, tanto el motor y la caja de cambios, así como las llantas delanteras, con todos los sistemas y/o accesorios que posee; asimismo, el tablero de instrumentos, tapicería y pintura en general se encuentran en óptimo estado de conservación; y se obliga a conservarlo en las mejores condiciones posibles, debiendo efectuar la limpieza externa e interna de vehículo, así como también revisar el correspondiente nivel de lubricantes, agua y la presión de las llantas y proporcionar el mantenimiento necesario a efectos de devolver el automóvil en las condiciones en que es entregado, con el solo desgaste por el uso normal. En caso de que el daño sea ocasionado por descuido del "EL ARRENDATARIO" al no chequear los niveles correspondientes arriba mencionados este cubrirá el 100% del gasto ocasionado.

SÉPTIMO: "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir el 100% por "Mano de obra" que corresponda por cualquier reparación que necesite debido al uso normal del automóvil, a fin de mantenerlo operativo.

"EL ARRENDADOR" cubrirá el 100% de los gastos correspondientes al mantenimiento de cambio de aceite, afinamiento, reposición de las llantas y batería por desgaste normal y reparación general del motor en los casos que se requiera, así mismo se obliga a mantener vigente las pólizas de seguro.

OCTAVO: "EL ARRENDATARIO" se compromete a salvaguardar y usar debidamente la unidad por el periodo determinado.

NOVENO: En caso de accidentes, "EL ARRENDATARIO" se obliga a comunicarse de inmediato con el "ARRENDADOR" al teléfono 60771284, "EL ARRENDATARIO" no deberá tomar ninguna acción, como la reparación, sin antes comunicar a EL ARRENDADOR.

DECIMO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a no conducir habiendo ingerido bebidas alcohólicas, no conducir bajo el efecto de drogas, el incumplimiento de esta cláusula será causal para que "EL ARRENDADOR" pueda anular el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: LAS PARTES" se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de buena fe y común acuerdo entre ellas, y en caso de no ser así, se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y a la legislación vigente del propio Estado, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 06 de Junio de 2019.

"EL ARRENDATARIO"



MIRNA CECILIA RINCON VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

**OPERADO
FAIS-FISM 2019**

"EL ARRENDADOR"


OPERADORA TURISTICA DEL SUR, S.A DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
GLORIA ITZEL IBARRA PINEDA

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de arrendamiento celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL ARRENDATARIO" y Operadora Turística del Sur, S.A de C.V, S.C., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.